

Recomendación 16/2017

Expediente: 55/2014

Fecha de emisión de la Recomendación: 15 de mayo de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el diecinueve de febrero de dos mil catorce se encontraba en el Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes. En la clínica de ese centro penitenciario le realizaron un examen antidoping y de acuerdo con lo manifestado por las autoridades el resultado fue positivo, al oscurecer de ese día se presentaron varios agentes vestidos con los uniformes que usan los oficiales de traslado, pero ninguno era de ese centro y se lo llevaron a un cuarto que está en el “módulo federal”, se le acercaron dos personas que dijeron ser de la SEIDO, le pidieron que se arrodillara, le dieron descargas eléctricas en el área genital hasta que perdió el conocimiento, también lo golpearon en la cara y en el estómago, luego lo trasladaron al Centro de Reinserción Social para Varones El Llano, al ingresar a ese centro lo llevaron a la clínica en donde un doctor lo revisó, al día siguiente presentó golpes y quemaduras por todo el cuerpo, comenzó a orinar y defecar sangre y todo lo que comió lo vomitó, estuvo unos días así hasta que el doctor Juan Carlos Barnola le dio una pomada para las quemaduras y cicatrices, narró que su abogado fue a verlo pero no le pudo decir nada porque siempre tenía a un comandante pegado a él.

Se acreditó afectación a los derechos del quejoso porque fue trasladado sin la autorización del Juez, por lo que la Lic. Ma. Del Socorro Gaspar Rivera, Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes incumplió disposiciones contenidas en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes. Con relación a las lesiones que el quejoso dijo le fueron ocasionadas, no se acreditó afectación a su derecho a la integridad y seguridad personal porque en los certificados médicos que se elaboraron al quejoso se asentó que no presentó lesiones.

Por ello, se recomendó C. P. Miguel Ángel Martínez Berúmen, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a la entonces Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” y a ésta última apegar su actuación al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 55/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.